



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-002-2023-00277-00

Bogotá D.C. 11 SET. 2023

RADICACIÓN: 2023-0277
PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S** contra **GAMMA DISTRIBUCIONES** y **HORACIO ALFONSO MARTINEZ** por los siguientes rubros:

- Pagare No. 01. Del 30 de septiembre de 2022.

Por la suma de **OCHCIENTOS DIECISES MILLONES SESICIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$816.672.947.00)** por concepto del capital insoluto contenido dentro del pagare No. 01 de fecha 30 de septiembre de 2022.

Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el pagaré No. 01 desde la fecha de su exigibilidad, es decir desde el 30 de mayo de 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación, sobre la tasa máxima autorizada por la SuperIntendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO; Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO; Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **YUDY VALENCIA PUENTES** con cedula No. 28.817.494 y T.P. 246.658 del C.S de la J., como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JÚEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

N° 092 De Hoy 12 SET. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

LAVO